

¿Qué es una AFORE?

Las AFORES son las Administradoras de Fondos para el Retiro, y se crearon para la administración del ahorro para el futuro de millones de trabajadores del país, dichas instituciones están exclusivamente dedicadas a administrar sus cuentas individuales.

¿Cómo opera una AFORE?

Las AFORES tienen personalidad jurídica propia y para su constitución y funcionamiento requieren de autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). La AFORE deberá tener como estructura un Consejo de Administración, Consejeros Independientes, Contralor Normativo y Unidades Especializadas de Consultas y Quejas. Además, debe de sujetarse en cuanto a su contabilidad, información, sistemas de comercialización y publicidad a lo que la CONSAR establezca.

¿Cuáles son las funciones principales de la AFORE?

Recibir del Instituto Mexicano del Seguro Social las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas, así como recibir de los trabajadores o patrones las aportaciones voluntarias.

Individualizar las aportaciones y rendimientos de las cuentas individuales de ahorro para el retiro.

Invertir los fondos en sociedades de inversión especializada. (SIEFORE).

Enviar estados de cuentas e información al domicilio que los trabajadores hayan indicado, así como establecer servicios de información al público.

Prestar servicios de administración a las sociedades de inversión.

Operar y pagar los retiros programados.

Entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia.

¿Qué es una SIEFORE?

Son Sociedades de Inversión Especializadas en el manejo de Fondos para el Retiro las a través de las cuales se invierten los recursos de los trabajadores en instrumentos de inversión de bajo riesgo y atractivos rendimientos para que los fondos adquieran el mejor interés y el saldo de los trabajadores incrementa constantemente.

¿A dónde irán los recursos de SAR?

Los trabajadores que participen en el régimen actual tendrán derecho a, solicitar, a la institución de crédito autorizada, la transferencia de los recursos que integran su subcuenta del seguro de retiro del SAR a la AFORE que hayan elegido.

¿Quién o quienes se encargan de regular el funcionamiento de las AFORES?

La Comisión Nacional del SAR (CONSAR)

PENSIONES

Negativa de pensión

Descripción	<p>Es una prestación que se le otorga al trabajador o sus beneficiarios, por no cumplir con el requisito mínimo de semanas cotizadas ante el IMSS para obtener su pensión.</p> <p>Si el IMSS le otorga una resolución negativa de pensión, podrá realizar el retiro total de los recursos acumulados en su cuenta individual.</p>
¿Qué documentos tienes que presentar?	<ul style="list-style-type: none"> ■ Original y copia de la resolución de Negativa de Pensión emitida por el IMSS ■ Original y copia de la identificación oficial (credencial de elector). ■ Comprobante de Afore (estado de cuenta, constancia de registro, etc.)
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> ■ Haber obtenido por parte del IMSS una resolución de Negativa de Pensión. ■ Tener saldo en su Cuenta Individual.

Pensionado con reingreso a trabajar

Descripción	<p>Si usted reingresó y vuelve a cotizar con un patrón utilizando el número de seguridad social con el que se pensionó, puede realizar el retiro del nuevo saldo acumulado.</p> <p>Este retiro no interfiere con su pensión mensual.</p>
¿Qué documentos tienes que presentar?	<ul style="list-style-type: none"> ■ Original y copia de la Resolución de pensión por Cesantía o vejez emitida por el IMSS (Ley 73) ■ Original y copia de identificación oficial (credencial de elector) ■ Comprobante de Afore (estado de cuenta, constancia de registro, etc.)

Requisitos	<p>El asegurado deberá tener reconocidas ante el IMSS un mínimo de 1250 semanas cotizadas en la Ley 1997, o bien 500 semanas cotizadas para la Ley de 1973. En el caso de que el trabajador no reúna las semanas de cotización, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.</p> <p>Si se tienen cotizadas un mínimo de 750 semanas se tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.</p>
-------------------	---

Cesantía de edad avanzada y vejez

Descripción	<p>Pensión otorgada cuando se cumple cierta edad. Se considera Cesantía en Edad Avanzada cuando se quede privado de trabajos remunerados a partir de los 60 años y Vejez a los 65.</p>
Tienes derecho a	<p>Una pensión que puede disfrutarse a través de 2 alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Renta Vitalicia: Contratar con una Institución de Seguros de su elección una Renta Vitalicia que se actualizará anualmente en el mes de Febrero conforme al INPC. ■ Retiro Programado: Se mantiene el saldo de la cuenta individual en la AFORE de su elección y se efectúa con cargo a éste Retiros Programados. <p>Prestaciones en especie:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistencia Médica 2. Asignaciones Familiares 3. Ayuda Asistencial
¿Qué documentos tienes que presentar?	<p>Acudir a Prestaciones Económicas de la clínica correspondiente del IMSS, y llevar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Identificación oficial con fotografía y firma ■ Documento que contenga el número de Seguridad Social

	<ul style="list-style-type: none"> ■ CURP ■ Comprobante de domicilio de reciente expedición. (No mayor a 3 meses). ■ Estado de cuenta de la cuenta individual <p>Si cuenta con beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Se deberá presentar los mismos documentos que en el caso de Invalidez.
Requisitos	<p>El asegurado deberá tener reconocidas ante el IMSS un mínimo de 1250 semanas cotizadas en la Ley 1997, o bien 500 semanas cotizadas para la Ley de 1973. En el caso de que el trabajador no reúna las semanas de cotización, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.</p> <p>Si se tienen cotizadas un mínimo de 750 semanas se tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.</p>

Retiro anticipado

Descripción	<p>El trabajador podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de Renta Vitalicia, se superior en más del 30% de la Pensión Garantizada, una vez cubierta la prima del Seguro de Sobrevivencia para sus beneficiarios.</p>
Tienes derecho a	<p>Una pensión que puede disfrutarse a través de 2 alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Renta Vitalicia: Contratar con una Institución de Seguros de su elección una Renta Vitalicia que sea actualizarse anualmente en el mes de Febrero conforme al INPC. ■ Retiro Programado: Se mantiene el Saldo de la Cuenta Individual en la AFORE de su elección y se efectúa con cargo a éste Retiros Programados. <p>Prestaciones en especie:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistencia Médica 2. Asignaciones Familiares

	3. Ayuda Asistencial
¿Qué documentos tienes que presentar?	<p>Acudir a Prestaciones Económicas de la clínica correspondiente del IMSS, y llevar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Identificación oficial con fotografía y firma ■ Documento que contenga el número de Seguridad Social ■ Estado de cuenta de la cuenta Individual ■ Comprobante de domicilio de reciente expedición. (No mayor a 3 meses) ■ Acta de Nacimiento ■ CURP <p>Se deberá presentar los mismos documentos que en el caso de Invalidez.</p>
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ser menor de 60 años y tener mínimo 1250 semanas cotizadas. ■ La pensión que se calcule en el sistema de Renta Vitalicia debe ser 30% mayor de la Pensión Garantizada. ■ Quedar privado de trabajo remunerado

Incapacidad permanente total

Eventos requeridos para obtener la pensión	Cuando el asegurado sufra un accidente de trabajo y a consecuencia se le haya dictaminado previa valoración del Instituto
Requisitos para realizar trámite	<p>IMSS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Copia certificada de las actas de nacimiento, acta de adopción o reconocimiento o declaración de adopción de cada uno de los hijos (solo para pensiones con porcentaje de valuación igual al 100%. ■ Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los beneficiarios. ■ Copia certificada del acta de matrimonio, tratándose de esposa. ■ Constancia testimonial que acredite el concubinato, tratándose de concubina. ■ Comprobantes de estudios de los hijos mayores de 16 años y hasta 25 años

	<p>que se encuentren incorporados al sistema educativo nacional (solo para pensiones con porcentaje de valuación igual al 100%).</p> <p>Aseguradora:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Documento de Elegibilidad. ■ Original y copia de identificación oficial (credencial de elector). ■ Resolución Original de pensión. ■ Original y copia de comprobante de domicilio.
Requisitos para realizar trámite disposición ante AFORE	<ul style="list-style-type: none"> ■ Original y copia de la resolución de pensión emitida por el IMSS ■ Original y copia de identificación oficial (credencial de elector) ■ Original y copia de credencial de pensionado •Comprobante de AFORE

Invalidez

Descripción	<p>Se otorga cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.</p> <p>Esta pensión puede ser de dos tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Temporal: cuando existe posibilidad de recuperación. ■ Definitiva: cuando no hay recuperación; es decir se estima que la invalidez es de naturaleza permanente.
Tienes derecho a	<ul style="list-style-type: none"> ■ Subsidio económico: a partir del cuarto día de incapacidad al pago de un subsidio igual al 60% del último Salario Base de Cotización ■ Pensión temporal: Se da por periodos renovables al asegurado, en los casos de existir posibilidad de recuperación para el trabajo, o cuando se termine el disfrute del subsidio y la enfermedad persista.

	<ul style="list-style-type: none"> ■ Pensión definitiva: Será igual al 35% del Promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotización o las que tuviere siempre que sean suficientes para ejercer el derecho. <p>En caso de no reunir las semanas mínimas de cotización para que el IMSS otorgue esta pensión, puedes realizar de una sola vez el retiro del Saldo de tu Cuenta Individual del seguro de Retiro, Cesantía y Vejez.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Prestaciones en especie: <ul style="list-style-type: none"> ○ Asistencia Médica ○ Asignaciones familiares ○ Ayuda Asistencial
<p>¿Qué documentos tienes que presentar?</p>	<p>Subsidio: El IMSS pagará el subsidio del 4o día del inicio de la Incapacidad, mientras dure ésta y hasta por el término de 52 semanas.</p> <p>Pensión de invalidez:</p> <p>1. Es necesario acudir a la Unidad de Medicina Familiar del IMSS correspondiente, con los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Identificación oficial con fotografía y firma ■ CURP ■ Documento que contenga el Número de Seguridad Social ■ Estado de cuenta de la cuenta individual ■ Acta de nacimiento ■ Comprobante de domicilio de reciente expedición. (No mayor a 3 meses). <p>Si cuenta con beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Identificación oficial y CURP de los beneficiarios ■ Comprobante de domicilio ■ Copia certificada del acta de matrimonio, o en su caso, acreditación del concubinato ■ Copia certificada de Actas de nacimiento de los beneficiarios

	<ul style="list-style-type: none"> ■ Comprobante de estudios de hijos mayores de 16 y menores de 25, expedida por planteles del Sistema Educativo Nacional.
Requisitos	<p>Subsidio: Trabajador eventual, 6 semanas cotizadas en los últimos 4 meses anteriores a la fecha de la incapacidad. Trabajador permanente, 4 semanas cotizadas inmediatamente anteriores a la fecha de la incapacidad</p> <p>Pensión de invalidez: Estar vigente o en conservación de derechos. Tener reconocidas 250 semanas cotizadas. Si el dictamen determina el 75% o más de invalidez tener por lo menos 150 semanas cotizadas.</p>

Vida

Descripción	<p>Cuando fallece el asegurado o pensionado por una enfermedad no profesional, riesgo de trabajo, retiro, cesantía en edad avanzada o vejez.</p>
Tienes derecho a	<ul style="list-style-type: none"> ■ Pensión de Viudez: Será igual al 90% de la pensión que le hubiera correspondido al trabajador o pensionado por el supuesto de invalidez, cesantía o vejez. O bien, igual al 40% de la pensión por el supuesto de riesgo de trabajo. ■ Pensión de Orfandad: Será igual al 20% de la pensión que el asegurado estuviese gozando al fallecer. Si el huérfano fuera de padre y madre la pensión se iguala al 30% de la misma base ■ Pensión a ascendientes: Se otorgará a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del pensionado, igual al 20% de la pensión que el asegurado estuviese gozando al fallecer <ul style="list-style-type: none"> ○ Ayuda asistencial ○ Asistencia Médica ○ Ayuda para gastos de funeral <p>Las pensiones se otorgarán por la Aseguradora que elijan los beneficiarios para la contratación de su Renta Vitalicia</p>
¿Qué documentos tienes que presentar?	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acudir a Prestaciones Económicas de la clínica correspondiente del IMSS, y llevar los siguientes documentos:

	<p>Del Asegurado o Pensionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Documento que contenga el número de Seguridad Social ○ CURP ○ Estado de cuenta de la cuenta individual ○ Copia Certificada del Acta de Defunción <p>Del solicitante viuda(o) y a falta de éste, la concubina(rio):</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Identificación oficial con fotografía y firma. ○ Comprobante de domicilio de reciente expedición. (No mayor a 3 meses). ○ Copia Certificada del Acta de Matrimonio o, en su caso, acreditación del concubinato <p>2. Cuando se obtenga la Resolución definitiva los beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión correspondiente.</p>
<p>Requisitos</p>	<p>Se debe tener acreditadas ante el IMSS un mínimo de 150 semanas de cotización. En caso de un Riesgo de trabajo, únicamente se pedirá que el IMSS califique la muerte como Riesgo de Trabajo.</p>

Viudez y orfandad

<p>Eventos requeridos para obtener la pensión</p>	<p>Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez.</p>
<p>Requisitos para realizar trámite</p>	<p>El asegurado o pensionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Original de la credencial ADIMSS o credencial de pensionado o cualquier documento que contenga el número de seguridad social ■ Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella ■ Documento de la AFORE ■ Copia certificada del acta de defunción; tratándose del fallecimiento por un

	<p>riesgo de trabajo, copia del aviso para calificar probable riesgo (ST-1).</p> <p>El solicitante viuda(o) y a falta de ésta(e), la concubina(rio):</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Credencial ADIMSS, credencial para votar o cualquier documento oficial con fotografía y firma; tratándose de personas de nacionalidad diferente a la mexicana, deberán presentar pasaporte o forma migratoria expedida por la Secretaría de Gobernación; ■ Copia certificada de acta de nacimiento ■ Copia certificada del acta de matrimonio o, en su caso, acreditación del concubinato <p>Aseguradora:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Documento de Elegibilidad. ■ Original y copia de identificación oficial (credencial de elector). ■ Resolución Original de pensión. ■ Original y copia de comprobante de domicilio.
<p>Requisitos para realizar trámite disposición ante AFORE</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Original y copia de la resolución de pensión emitida por el IMSS. ■ Original y copia de identificación oficial (credencial de elector) del beneficiario o tutor. ■ Original y copia de credencial de pensionado. ■ Comprobante de AFORE.

Ascendientes

<p>Eventos requeridos para obtener la pensión</p>	<p>Cuando fallece el trabajador o pensionado y no existe viuda, huérfanos, ni concubina ; la pensión de ascendientes podrá ser solicitada por los beneficiarios padres que dependían de él.</p>
<p>Requisitos para</p>	<p>Los familiares del trabajador o pensionado fallecido, deberán acudir a la Unidad de</p>

realizar trámite	<p>Medicina Familiar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Cualquier documento que contenga el Número de Seguridad Social del trabajador ó pensionado fallecido. ■ Clave Única de Registro de Población (CURP) del fallecido ■ Estado de cuenta de AFORE ■ Copia certificada de acta de defunción ■ Copia certificada del acta de nacimiento, reconocimiento o declaración de adopción del solicitante ■ Identificación oficial con fotografía y firma , cuando se trata de personas extranjeras deberá presentar pasaporte ó forma migratoria expedida por la Secretaría de Gobernación, de cada uno de los padres ■ Tratándose del fallecimiento por un Riesgo de Trabajo, copia del formato ST1 (calificación del probable riesgo de trabajo)
Requisitos para realizar trámite disposición ante AFORE	<ul style="list-style-type: none"> ■ Original y copia de la resolución de pensión emitida por el IMSS. ■ Original y copia de identificación oficial (credencial de elector) del beneficiario ■ Original y copia de credencial de pensionado del beneficiario •Comprobante de AFORE.

Plan privado de pensiones

Eventos requeridos para obtener la pensión	<p>Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tal las entregas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro.</p> <p>Que la empresa este dada de alta en el nuevo plan de pensiones.</p> <p>Haber cumplido con los años de servicio en la empresa.</p>
Requisitos para realizar trámite	El trabajador:

	Deberá dirigirse al departamento de Recursos Humanos de su empresa para solicitar la información necesaria para su pensión privada.
Requisitos para realizar trámite disposición ante AFORE	<p>Plan Privado de Pensión Ley 1997</p> <p>Escrito original del patrón en donde solicita al actuario autorizado la emisión de la Constancia.</p> <p>Constancia original suscrita por un actuario autorizado ante la Comisión, en donde se acredite que el trabajador o sus beneficiarios han adquirido el derecho a disfrutar de una Pensión en los términos de un plan registrado ante la Comisión.</p> <p>Original y copia comprobante de Afore (estado de cuenta, constancia de registro, etc)</p> <p>Original y copia simple de credencial de elector por ambos lados.</p> <p>Ley 1973</p> <p>Y si el plan se encuentra de conformidad con lo previsto en la Ley del Seguro Social 1973, podrán disponer de los recursos de las subcuentas de Retiro SAR del régimen 92 y Vivienda régimen 92, en una sola exhibición.</p> <p>Documento Original Anexo "A" de acuerdo a lo establecido en la circular 31 - 5 la cual es emitida por el área de Recursos Humanos de su empresa.</p> <p>Original y copia de comprobante de Afore (estado de cuenta, constancia de registro, etc).</p> <p>Original y copia simple de credencial de elector por ambos lados.</p>

SAR 92/97

Prestaciones

Riesgo de trabajo

Descripción	<p>Accidentes y Enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de su trabajo, incluye su fallecimiento.</p> <p>Los Riesgos de trabajo pueden causar una incapacidad temporal o permanente parcial</p>
--------------------	--

	<p>o total, o bien el pago de una indemnización global dependiendo del tipo de incapacidad.</p>
<p>Tienes derecho a</p>	<p>Incapacidad Temporal:</p> <p>Un subsidio en dinero igual al 100% del Salario Base de Cotización que estaba percibiendo al momento de ocurrir el riesgo, durante un periodo máximo de 52 semanas.</p> <p>Incapacidad Permanente Parcial:</p> <p>El monto de la pensión se calculará conforme a la tabla de evaluación de incapacidad contenida en la Ley Federal del Trabajo. Si la incapacidad es menor o igual al 25% se tiene derecho a una indemnización global.</p> <p>Incapacidad Permanente Total o parcial superior al 50%:</p> <p>Se recibirá una pensión mensual definitiva equivalente al 70% del Salario que percibiera al momento de ocurrir el riesgo, en caso de accidente. Se calculará la pensión con el promedio del SBC de las 52 últimas semanas o las que tuviere, en caso de enfermedad.</p> <p>Prestaciones en especie:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica ■ Servicio de Hospitalización ■ Aparatos de prótesis y ortopedia ■ Rehabilitación
<p>¿Qué documentos tienes que presentar?</p>	<p>Incapacidad Temporal:</p> <p>El IMSS pagará el subsidio en tanto se declare que se encuentra incapacitado para trabajar o bien se declare una incapacidad permanente parcial o total, lo cual deberá realizarse dentro de un término de 52 semanas</p> <p>Incapacidad Permanente Parcial o Total:</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Patrón deberá avisar al IMSS sobre el accidente o enfermedad a través del formato ST-7 2. El Departamento de Salud en el Trabajo debe determinar la procedencia del riesgo y el porcentaje de la incapacidad 3. Se deberá acudir al Departamento de Prestaciones Económicas del IMSS y presentar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Identificación oficial con fotografía y firma ○ Documento que contenga el Número de Seguridad Social ○ Estado de cuenta de la cuenta individual <p>Si cuenta con beneficiarios:</p> <p>Se deberá presentar los mismos documentos que en el caso de Invalidez.</p> 4. Al obtener la resolución definitiva se tendrá derecho a recibir la pensión correspondiente.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> ■ Se debe haber sufrido un accidente o enfermedad de trabajo ■ Se debe contar con el reconocimiento del accidente o enfermedad por parte del Departamento de Salud del IMSS ■ Se debe someter a los exámenes médicos y tratamientos que el IMSS considere necesarios ■ Se debe estar registrado en el Régimen Obligatorio del IMSS

Ayuda por desempleo

Descripción	Se otorga cuando el asegurado no cuente con trabajo, siempre y cuando no hubiera realizado retiros durante los 5 años anteriores a la fecha de la solicitud, a partir del 46 día natural, contado desde el día en que quedó desempleado.
Tienes derecho a	<p>Obtener la ayuda en 2 casos alternativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si su cuenta individual tiene al menos 3 años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres cotizados en el IMSS acreditados en dicha

	<p>cuenta, podrá retirar en una exhibición 30 días de su último SBC, con un límite de 10 veces el SMGVDF.</p> <p>2. Si su cuenta individual tiene 5 años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre 90 días de su propio SBC de las últimas 250 semanas o las que tuviere, o el 11.5% del saldo de RCV.</p> <p>Una vez obtenido este beneficio, las semanas de cotización disminuyen en forma proporcional.</p>
¿Qué documentos tienes que presentar?	<p>1. Acudir a Prestaciones Económicas de cualquier clínica del IMSS, y llevar los siguientes documentos:</p> <p>Del Asegurado o Pensionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud de Certificado de Baja para el retiro por Desempleo ○ Dos últimos estados de cuenta que proporciona la AFORE ○ Identificación Oficial con Fotografía y firma. <p>2. Para su cobro, se deberá presentar ante la AFORE, en la cual se esté inscrito.</p>
Requisitos	<p>Este derecho sólo podrán ejercerlo los trabajadores, que acrediten con los estados de cuenta correspondientes, no haber efectuado retiros durante los 5 años inmediatos anteriores a la fecha citada.</p> <p>En caso de que un trabajador haya dispuesto de recursos por concepto de Ayuda por Desempleo, una vez, al reintegrarse al mercado laboral y cotice de nuevo, puede reponer los recursos y recuperar las semanas cotizadas que le hubieran sido descontadas al efecto.</p>

Ayuda para gastos de matrimonio

Descripción	Si el trabajador decide casarse puede obtener una cantidad en dinero para ayudarse.
Tienes derecho a	<p>El Asegurado tendrá derecho a retirar una cantidad equivalente a 30 días de SMGDF.</p> <p>Este derecho se ejercerá una sola vez y no podrá hacer uso por posteriores</p>

	<p>matrimonios.</p> <p>Los recursos para el pago de esta prestación provienen de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Cuota Social que aporta el Estado, para los trabajadores con éste derecho. 2. Las Aportaciones patronales y del Estado de la Subcuenta de RCV, para los trabajadores que no reciban esta prestación por concepto de Cuota Social.
<p>¿Qué documentos tienes que presentar?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acudir a Prestaciones Económicas de cualquier clínica del IMSS, y llevar los siguientes documentos: <p>Del Asegurado o Pensionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud para Ayuda de Gastos para Matrimonio ○ Identificación oficial con fotografía y firma ○ Estado de cuenta de la cuenta individual ○ Copia Certificada del Acta de Matrimonio ○ Documento que contenga el número de seguridad social 2. Para su cobro, se deberá presentar ante la AFORE en la cual se esté inscrito con la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Resolución de Ayuda para Gastos de Matrimonio, la cual será entregada por el IMSS, con una vigencia de 60 días naturales para realizar el cobro. ○ Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o pasaporte o cédula profesional
<p>Requisitos</p>	<p>El asegurado deberá tener reconocidas ante el IMSS un mínimo de 150 semanas cotizadas, en el seguro de RCV, a la fecha de celebración del matrimonio.</p> <p>Que la pareja no haya sido registrada con anterioridad en el IMSS como esposo o esposa.</p> <p>Debe tener suficientes recursos en su cuenta para cubrir el importe de esta ayuda.</p>

Créditos para la construcción o adquisición de una vivienda

Descripción	Los recursos de la subcuenta de vivienda se pueden utilizar para obtener un crédito destinado para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de una habitación.
Tienes derecho a	Solicitar 4 tipos de crédito: Directo: Infonavit da exclusivamente el crédito Cofinavit: Infonavit da el crédito + un banco o SOFOL Ingresos adicionales: Infonavit da el crédito + Banco o SOFOL para quien tiene ingresos adicionales Apoyo Infonavit: Banco o SOFOL, y el INFONAVIT otorga la subcuenta de vivienda en garantía
¿Qué documentos tienes que presentar?	Acudir a la entidad financiera elegida y cumplir con los requisitos que se determinen para el otorgamiento del préstamo.
Requisitos	Cada uno de los tipos de crédito tienen requisitos específicos que van desde obtener una puntuación mínima de 116 puntos, ser derechohabientes del Infonavit, tener relación laboral vigente y aprobación del Banco o SOFOL, entre otros.

Gastos funerarios

¿Qué es una SIEFORE?

La SIEFORE es una Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro que es operada por la AFORE. Las SIEFORES están supervisadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) y por eso ofrecen una alta seguridad para el ahorro.

¿Cuántas SIEFORES hay?

Hay 5 fondos de inversión, evaluados cuidadosamente de acuerdo a tu edad, son supervisados por CONSAR y por eso ofrecen una alta seguridad para el ahorro de tu cuenta individual.

¿Puedo cambiarme de una SIEFORE a otra?

Puedes cambiar de fondo a uno más conservador o permanecer en el Fondo de acuerdo a tu edad. Si eliges cambiar de fondo acude a llenar una orden de selección en la Unidad Especializada de Atención al Público con una identificación oficial.

¿En que SIEFORE se invierte mi ahorro voluntario?

A partir del 16 de Febrero, existen dos nuevos fondos adicionales para ahorro voluntario denominados Multifondo de Previsión 1 y Multifondo de Previsión 2, en los cuales se depositarán en las subcuentas de Aportaciones Voluntarias, Aportaciones Complementarias de Retiro, Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de inversión de Largo Plazo y Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo.

Si tienes actualmente aportaciones de ahorro voluntario estas están invertidas en la SIEFORE BASICA 1, por lo que si deseas transferirlas a cualquiera de los dos NUEVOS FONDOS, te invitamos a acudir a la Unidad Especializada de Atención al Público más cercana a tu domicilio, para solicitar mediante una Orden de Selección de Siefore la Transferencia de dichas aportaciones